



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 008-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE INADMISIÓN

CAUSA No. 008-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de marzo de 2021. Las 08h50.-

VISTOS: Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. 017-2021-KGMA-ACP de 25 de enero de 2021, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, Secretaria Relatora del despacho del magister Guillermo Ortega Caicedo, por el cual remite el expediente de la causa No. 008-2021-TCE a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; b) Acta de sorteo No. 022-26-01-2021-SG e informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional de 26 de enero de 2021 de la causa No. 008-2021-TCE; c) Copia certificada de la acción de personal Nro. 014-TH-TCE-2021, de 05 de febrero de 2021, mediante la cual se dispone la subrogación de las funciones de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo; d) Copia certificada de la acción de Personal No. 010-TH-TCE-2021 de 02 de febrero de 2021 por medio de la cual se autorizó las vacaciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de este Tribunal desde el 03 al 26 de febrero de 2021; e) Copia certificada de la convocatoria a sesión jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver la presente causa.

I. ANTECEDENTES

1. El 12 de enero de 2021, a las 13h57, ingresó por recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, el Memorando Nro. CNE-JPEA-2021-005-M de 11 de enero de 2021 en dos (2) fojas, suscrito por la abogada Esthela Maribel Arias Chumbi, secretaria de la Junta Provincial Electoral del Azuay, mediante el cual, remite a este Tribunal "...la ACCIÓN DE QUEJA, (...) presentada en esta Secretaría de la Junta Provincial Electoral del Azuay, el día 11 de enero del 2021, a las 16h08, constante en siete fojas originales, y suscritas por el Ing. Edgar Patricio Miller Quito, por sus propios derechos y en calidad de candidato a la dignidad de Asambleísta de la Provincia del Azuay, en contra del Abg. Enrique Alejandro Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral y de la Abg. Bethania Félix López, Directora Nacional de Organizaciones Políticas.



2. Conforme consta del Acta de Sorteo No. 010-12-01-2021-SG de 12 de enero de 2021, al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 008-2021-TCE, le correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El 20 de enero de 2021, a las 17h57, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, en su calidad de juez de instancia, dictó auto de archivo en la presente causa.
4. El auto en referencia fue notificado al ingeniero Edgar Patricio Miller Quito, el 20 de enero de 2021, a las 18h26 en los correos electrónicos edgpatm@gmail.com ; viniestradalr@hotmail.com, señalados para el efecto, conforme consta de la razón de notificación suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, Secretaria Relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo.
5. El 23 de enero de 2021, a las 10h21, ingresó por recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por el ingeniero Patricio Miller Quito conjuntamente con su abogado Vinicio Estrada Chérres, a través del cual presentó "...RECURSO DE APELACIÓN AL CONTENIDO DEL AUTO DE ARCHIVO CAUSA No. 008-2021 TCE..." (sic), emitido por el magíster Guillermo Ortega Caicedo.
6. Mediante auto de 25 de enero de 2021, a las 14h35 el Juez de primera instancia, magíster Guillermo Ortega Caicedo, concedió al peticionario el recurso de apelación al auto de archivo dictado en esta causa y dispuso se remita el expediente a Secretaría General para el trámite respectivo, cuyo proceso fue remitido por la abogada Karen Mejía Alcívar, Secretaria Relatora de ese despacho con Oficio Nro. 017-2021-KGMA-ACP de 25 de enero de 2021.
7. Conforme consta del Acta de sorteo No. 022-26-01-2021-SG e informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional de 26 de enero de 2021 de la causa No. 008-2021-TCE así como de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y trámite del presente recurso de apelación
8. El 27 de enero de 2021, a las 08h18, se recibió en el despacho de la señora Jueza, doctora Patricia Guaicha Rivera, el expediente de la causa No. 008-2021-TCE en sesenta y cuatro (64) fojas.



9. Copia certificada de la acción de personal Nro. 014-TH-TCE-2021, de 05 de febrero de 2021, mediante la cual se dispone la subrogación de las funciones de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo.

10. Copia certificada de la acción de Personal No. 010-TH-TCE-2021 de 02 de febrero de 2021 por medio de la cual se autorizó las vacaciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de este Tribunal desde el 03 al 26 de febrero de 2021.

11. Copia certificada de la convocatoria a sesión jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver la presente causa.

En razón de los antecedentes expuestos, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, considera:

El ingeniero Patricio Miller Quito, el 23 de enero de 2021, a las 10h21, ingresó por recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito mediante el cual señaló:

"...comparezco ante su autoridad en mi calidad de candidato a Asambleísta por la Provincia del Azuay por la organización política Libertad es Pueblo dentro de la ACCION DE QUEJA en contra del Abg. Enrique Alejandro Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral y la Abg. María Bethania Felix Lopez (sic) Directora Nacional de Organizaciones Políticas, presento este recurso de APELACIÓN AL CONTENIDO DEL AUTO DE ARCHIVO CAUSA No. 008-2021 TCE notificado el día 20 de enero del 2021 a las 18h25 (...)

Encontrándome dentro del término legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la LOEOPCD y el primer inciso del artículo 214 del RTTCE. el recurso de apelación "se intepondrá dentro de los tres días contados desde la última notificación..."¹ (sic).

Al respecto, es preciso señalar que conforme lo determina el artículo 213 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el recurso de apelación *"...es aquella petición que las partes procesales hacen al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para que revoque o reforme la sentencia de instancia o el auto que pone fin a la causa."*

En el caso que nos ocupa, el ingeniero Patricio Miller Quito, interpuso recurso de apelación contra el auto de archivo dictado por el Juez de instancia, derivado de la acción de queja propuesta por el ahora compareciente, en contra del abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas y abogada María Bethania Félix López, Director Nacional de Asesoría Jurídica y Directora Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, respectivamente. Por lo tanto, se trata de **un auto que pone fin a la presente causa**, cuyo derecho a apelar ha sido ejercido por el compareciente.

¹ Ver fojas 53 a 56 vuelta del expediente



Al tratarse de una acción de queja, el inciso cuarto del artículo 270 del Código de la Democracia y artículo 202 del Reglamento de Trámites del Tribunal, establecen taxativamente el plazo para presentar el **recurso de apelación**, siendo este el de **dos días contados desde el día siguiente a la notificación**.

En el presente caso, es preciso verificar si el recurso de apelación presentado por el ingeniero Patricio Miller Quito, fue o no interpuesto dentro del plazo establecido en las normas citadas.

Para el efecto, cabe indicar en primer lugar, que el magister Guillermo Ortega Caicedo, en su calidad de Juez de instancia, dictó el auto de archivo el **20 de enero de 2021, a las 17h57²**, el cual fue notificado al ahora recurrente, el mismo día **20 de enero de 2021, a las 18h26** en los correos electrónicos edgpatm@gmail.com; viniestrada-lr@hotmail.com, según se desprende de la razón sentada por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de ese despacho³.

En segundo lugar, el ingeniero Patricio Miller Quito, el **sábado 23 de enero de 2021, a las 10h21⁴**, ingresó por recepción documental de este Tribunal, el escrito que contiene el recurso de apelación al auto de archivo dictado el 20 de enero de 2021, a las 17h57 por el juez de instancia, en el que expresa que dicho auto le fue: "...notificado el día 20 de enero del 2021 a las 18h25...".

Si el auto de archivo fue expedido el 20 de enero de 2021, a las 17h57 y el recurso de apelación fue interpuesto el 23 de enero de 2021, a las 10h21, este Tribunal verifica que el mencionado recurso fue interpuesto **a los tres días** de haber sido notificado, por lo tanto, el ahora recurrente contraviene lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 270 del Código de la Democracia y 202 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, no ha observado el plazo para la presentación del recurso de apelación, que en la acción de queja, es de **DOS DÍAS**.

Por lo tanto, al ser la presente causa de conocimiento y resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, cabe en este caso aplicar el numeral 4 del artículo 11 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, concordante con el numeral cuarto del artículo 245.4 del Código de la Democracia, que en igual texto disponen: "...Serán causales de inadmisión las siguientes: ...4. Por haber sido presentados fuera del tiempo legal establecido. El auto de inadmisión que dicte el Pleno, en los casos de su competencia, será suscrito por todos sus miembros y una vez ejecutoriado pone fin al proceso contencioso electoral..."

² Ver fojas 36 a 41 del expediente

³ Ver foja 43 del expediente

⁴ Ver foja 44. En la foja 57 consta la razón de recepción suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 008-2021-TCE

En consecuencia, por las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal, **RESUELVE:**

PRIMERO.- INADMITIR el recurso de apelación presentado por el ingeniero Patricio Miller Quito, al auto de archivo dictado el 20 de enero de 2021, a las 17h57 por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez de instancia, por haber sido presentado fuera del tiempo legal establecido en el inciso cuarto del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 202 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Archivar la causa, una vez ejecutoriado el presente auto de inadmisión.

TERCERO.- Notificar el contenido de este auto, al ingeniero Patricio Miller Quito, en las direcciones de correo electrónico: edgpatm@gmail.com; viniestrada-lr@hotmail.com conforme lo tiene señalado.

CUARTO.- Actúe el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General (S) del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ**; Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA**; Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ**; Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ**; Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ**.

Lo certifico.-

Abg. Gabriel Andrade Jaramillo
SECRETARIO GENERAL (S)
GM



